



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2007/L.35
11 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
27º período de sesiones
Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 5 b) del programa
Mecanismo financiero de la Convención
Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo
para el Medio Ambiente Mundial

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 27º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones que aprobara el proyecto de decisión siguiente.

Proyecto de decisión -/CP.13

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, los párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el artículo 11 y los párrafos 3, 4 y 7 del artículo 12 de la Convención,

Recordando también las decisiones 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 12/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 8/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 6/CP.8, 7/CP.8, 3/CP.9, 4/CP.9, 9/CP.9, 8/CP.10, 5/CP.11 y 3/CP.12,

Tomando nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes¹,

¹ FCCC/CP/2007/3 y Corr.1.

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que:
 - a) Siga adoptando las medidas necesarias para mejorar su diálogo con los países, y en particular que aumente la claridad, transparencia y puntualidad de sus comunicaciones con las Partes sobre los cambios introducidos en el programa de reforma del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - b) Informe a los organismos de realización y ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de las disposiciones de la Convención y decisiones de la Conferencia de las Partes que sean pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que los aliente a recurrir prioritariamente y siempre que sea posible a expertos o consultores nacionales en todos los aspectos de la elaboración y realización de los proyectos;
 - c) Siga simplificando y agilizando la aplicación del principio de los costos incrementales, basándose en sus reformas recientes y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas acerca las dificultades de los países en desarrollo para movilizar recursos;
 - d) Tenga plenamente en cuenta las lecciones aprendidas en la prioridad estratégica "Experimentación de un enfoque operacional de la adaptación", en particular la aplicación de los costos incrementales, para ayudar a comprender cuál es la mejor contribución que puede hacer el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las actividades de adaptación al clima;
 - e) Siga mejorando el acceso de los países particularmente vulnerables a los efectos adversos al cambio climático a los recursos financieros del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como se subraya en el Tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²;
 - f) Presente el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en un plazo que permita a las Partes en la Convención examinarlo con detenimiento antes del comienzo de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - g) Siga velando por la aportación de recursos financieros para sufragar los costos totales convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;
 - h) Tenga presente lo que se le pide en el apartado g) de este mismo párrafo al realizar el examen de mitad de período previsto para 2008;
 - i) En conjunto con sus organismos de realización, siga simplificando sus procedimientos y aumentando la eficacia y eficiencia del proceso por el que las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención reciben financiación para cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, en aras de la puntualidad en el desembolso de los fondos destinados a sufragar los costos totales convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones;

² *ERG3: Mejores resultados en defensa del medio ambiente - Tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, FMAM, junio de 2005.*

j) Perfeccione según proceda los procedimientos operacionales para asegurar la puntualidad en el desembolso de los fondos destinados a sufragar los costos totales convenidos en que incurran las Partes no incluidas en el anexo I que estén preparando su tercera y, en su caso, su cuarta comunicación nacional, teniendo en cuenta los apartados *g)* a *i)* del presente párrafo;

k) Ayude, según sea necesario, a las Partes no incluidas en el anexo I a formular y desarrollar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y del párrafo 2 de la decisión 5/CP.11;

l) Vele, junto con sus organismos de realización, por que el análisis de las propuestas de proyectos para la financiación de las comunicaciones nacionales segunda y siguientes se ajuste a las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I³;

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:

a) Seguir informando sobre la financiación de los proyectos que las Partes no incluidas en el anexo I⁴ señalan en sus comunicaciones en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Convención, y que posteriormente se presentan y aprueban;

b) Estudiar las opiniones y preocupaciones expresadas por las Partes sobre su experiencia actual con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización en lo que respecta a la prestación de apoyo financiero para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, información que figura en los documentos FCCC/SBI/2007/MISC.13 y Add.1;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe periódico a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas concretas que ha adoptado para poner en práctica la orientación impartida en los párrafos 1 y 2;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, según proceda, siga proporcionando recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, de conformidad con las decisiones 11/CP.1, 6/CP.7, 4/CP.9 y 7/CP.10, con el fin de apoyar la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención, y que informe periódicamente a la Conferencia de las Partes sobre las actividades que haya financiado.

³ Las directrices vigentes figuran en la decisión 17/CP.8.

⁴ Decisión 5/CP.11, párr. 2.